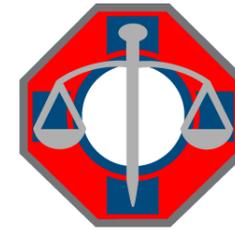


# PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Pablo Pérez Ojeda  
Abogado Udelam-Falmed



FALMED  
UDELAM  
UNIDAD DE  
DEFENSA  
LABORAL MÉDICA



[www.falmed.cl](http://www.falmed.cl)



FALMED Comunicaciones



[falmedchile](https://twitter.com/falmedchile)



# FUNCIONARIO PÚBLICO

Cabe señalar que un mismo **servicio público** pueden existir **dos tipos de servidores**:

1. **Los funcionarios públicos propiamente tales** (de planta o contrata), a quienes se les aplica íntegramente el estatuto administrativo, y su estatuto jurídico particular
  - A) Funcionario de Planta: Conjunto de cargos permanentes asignados por la ley a cada institución (Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares) Art. 3° B) E.A.
  - B) Funcionario a Contrata: Es aquel de carácter transitorio que se consulta en la dotación de cada institución. Art. 3° C) E.A.
2. Los que están a **honorarios**, quienes se **rigen por su respectivo contrato**, aunque también les son aplicables las normas sobre probidad administrativa.



# RÉGIMEN JERÁRQUICO Y DISCIPLINADO

- Artículo 7° Ley 18.575: “ ***Los funcionarios de la Administración del Estado , estarán afectos a un régimen jerarquizado y disciplinado. Deberán cumplir fiel y esmeradamente sus obligaciones para con el servicio y obedecer las órdenes que les imparta el superior jerárquico***” .
- Régimen Vertical y Asimétrico.
- Mayores Deberes y Responsabilidades que en un régimen privado  
vgr: Observar una vida social acorde con la dignidad del cargo  
(art. 61 , letra i) E.A.).
- Observancia de Prohibiciones Funcionarias (art.84 E.A.)



# PROHIBICIONES FUNCIONARIAS

- Prohibiciones funcionarias contempladas en el artículo 84 del E.A. (13).
- Tanto obligaciones como prohibiciones funcionarias tienen su fundamento en el mayor canon de exigencia de conducta del funcionario público, a diferencia del trabajador privado.
- Búsqueda del modelo de funcionario intachable en el ejercicio del cargo.
- Influencia sustancial del Principio de Probidad Administrativa.
- Ejemplo de lo anterior: Causales de Destitución Funcionaria:  
art.125° E.A: 4 Prohibiciones Funcionarias.
- Destitución previa instrucción Sumario Administrativo



# ¿CUÁLES SON LAS PROHIBICIONES FUNCIONARIAS?

- 1** Ejercer facultades, atribuciones o representación de las que no esté legalmente investido, o no le hayan sido delegadas.
- 2** Intervenir, en razón de sus funciones, en asuntos en que tengan interés él, su cónyuge, sus parientes consanguíneos hasta el tercer grado inclusive o por afinidad hasta el segundo grado y las personas ligadas a él por adopción.
- 3** Actuar en juicio ejerciendo acciones civiles en contra de los intereses del Estado, salvo que se trate de un derecho que ataña directamente al funcionario o a su cónyuge o parientes
- 4** Intervenir ante los tribunales de justicia como parte, testigo o perito, o declarar en juicio en que tenga interés el Estado, sin previa comunicación de superior jerárquico.
- 5** Someter a tramitación innecesaria o dilación los asuntos sometidos a conocimiento del funcionario o exigir documentos o requisitos no establecidos en la ley
- 6** Solicitar, hacerse prometer o aceptar donativos, ventajas o privilegios.



# PROHIBICIONES FUNCIONARIAS

**7** Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada o utilizar personal o material o información reservada para fines ajenos a los institucionales.

**8** Realizar cualquier actividad política dentro de la Administración del Estado o usar su autoridad, cargo o bienes de la institución para fines ajenos a sus funciones

**9** Organizar o pertenecer a sindicatos en el ámbito de la Administración del Estado, dirigir, promover, participar en huelgas y otros actos que perturben el normal funcionamiento de los órganos de la Administración del Estado

**10** Atentar contra los bienes de la institución o causen deterioro

**11** Incitar a destruir, inutilizar interrumpir instalaciones públicas o privadas o participar en hechos que las dañen

**12** Cualquier acto atentatorio a la dignidad de los demás funcionarios. Acoso Sexual y Actos Discriminatorios

**13** Acoso Laboral. Inciso segundo del artículo 2° del Código del Trabajo.

# PROHIBICIONES FUNCIONARIAS

## Prohibiciones Funcionarias Art. 84 Estatuto Adm.



# CONSECUENCIAS VULNERACIÓN PROHIBICIONES



INVESTIGACIÓN SUMARIA  
ARTÍCULO 126 DFL N° 29

SUMARIO ADMINISTRATIVO  
ARTÍCULO 129 DFL N° 29



# PROHIBICIONES QUE SE SANCIONAN CON DESTITUCIÓN

## Artículo 84 letra i

- i) Organizar o pertenecer a sindicatos en el ámbito de la Administración del Estado; dirigir, promover o participar en huelgas, interrupción o paralización de actividades, totales o parciales, en la retención indebida de personas o bienes, y en otros actos que perturben el normal funcionamiento de los órganos de la Administración del Estado.

## Artículo 84 letra j

- j) Atentar contra los bienes de la institución, cometer actos que produzcan la destrucción de materiales, instrumentos o productos de trabajo o disminuyan su valor o causen su deterioro

## Artículo 84 letra k

- k) Incitar a destruir, inutilizar o interrumpir instalaciones públicas o privadas, o participar en hechos que las dañen.

## Artículo 84 letra l

- l) Realizar cualquier acto atentatorio contra la dignidad de los demás funcionarios. Acoso sexual y la Discriminación.



# INCOMPATIBILIDADES FUNCIONARIAS

- A) INCOMPATIBILIDADES POR PARENTESCO/MATRIMONIO:** En una misma institución no podrán desempeñarse personas ligadas entre sí por vínculo de matrimonio, por parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, de afinidad hasta el segundo grado o adopción, cuando entre ellas se produzca una relación jerárquica.
- B) INCOMPATIBILIDADES ENTRE EMPLEOS PÚBLICOS:** Todos los empleos a que se refiere el Estatuto Administrativo son incompatibles:
- -Entre sí.
  - - Con todo otro empleo o función que se preste al Estado, aun cuando los empleados o funcionarios de que se trate se encuentren regidos por normas distintas a las contenidas en el Estatuto Administrativo.
  - -Con las funciones o cargos de elección popular
  - **REGLA:** Sin embargo, en caso de ser nombrado un empleado en un empleo incompatible, si asumiere el nuevo empleo, cesará por el sólo ministerio de la ley en el cargo anterior.

# INCOMPATIBILIDADES FUNCIONARIAS

## A) EXCEPCIONES: COMPATIBILIDADES HORARIAS (ARTÍCULO 87 E.A.): Serán compatibles:

- -Con cargos docentes de hasta 12 horas semanales.
- -Con el ejercicio de funciones a honorarios siempre que se ejecute fuera de la jornada de trabajo.
- -Con el ejercicio de un máximo de dos cargos de miembros de Consejo o Juntas Directivas de Organismos Estatales.
- -Con la calidad de subrogante, suplente o a contrata.
- -Con los que tengas la calidad de exclusiva confianza y con aquellos cuyo nombramiento sea por plazos legalmente determinados.
- -Con los cargos de directivos superiores de los establecimientos de educación superior del Estado, entendiéndose por tales los que señalan los estatutos orgánicos de cada uno de ellos.



FALMED

UDELAM

UNIDAD DE  
DEFENSA  
LABORAL MÉDICA



FALMED



COLEGIO MÉDICO  
DE CHILE



## Contacto FALMED



Mesa Central  
600 600 0525

Jurídica  
22 770 8800 / 22 817 7200



[ingresos@falmed.cl](mailto:ingresos@falmed.cl)

[das@falmed.cl](mailto:das@falmed.cl)

## Síguenos en:



[falmedchile](https://twitter.com/falmedchile)



[FALMED Comunicaciones](https://www.youtube.com/FALMEDComunicaciones)



[www.falmed.cl](http://www.falmed.cl)